

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES ("SMV") APRUEBA MODIFICACION AL REGLAMENTO DE AGENTES DE INTERMEDIACION, REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES, REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSION Y OTRAS NORMAS

Mediante Resolución de Superintendente N° 108-2020-SMV/02, publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de noviembre, la SMV aprobó la modificación mencionada ("Modificación") de los referidos cuerpos normativos.

La Modificación refleja sustancialmente las disposiciones incluidas en el proyecto que la SMV publicó para comentarios, según Resolución N° 089-2020-SMV/02, publicada el pasado 16 de setiembre ("Proyecto"), que fue materia nuestra Alerta de fecha 18 de setiembre. Consulte nuestra [Alerta aquí](#).

Sin embargo, la Modificación difiere del Proyecto principalmente en lo siguiente:

➤ En lo que corresponde al Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01:



- Se precisa que la posibilidad de suscripción de documentos, informes o papeles de trabajo, para efectos de sustentar el cumplimiento de funciones que correspondan a las unidades del sistema de control del agente de intermediación, alcanza no solo a la unidad de auditoría interna, sino también a la de cumplimiento normativo y gestión de riesgos.



- Se elimina la propuesta que se hacía en el Proyecto, de derogar la posibilidad que el agente de intermediación pueda remitir estados de cuenta con periodicidad menor a la mensual, en el caso de clientes que no registren operaciones en cualquier trimestre del año.

➤ En lo que respecta al Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01:



- Se precisa que la posibilidad de utilización de medios electrónicos, telemáticos, así como la utilización de firmas electrónicas y digitales, también alcanza al contrato de transferencia de cuotas.

Contacto:



Nydia Guevara
Socia

nguevara@estudiorodrigo.com



Paul Castritius
Consejero

pcastritius@estudiorodrigo.com



Bruno Baigorria
Asociado

bbaigorria@estudiorodrigo.com